

IAI ELIMINADO
NOMBRE DEL
RECURRENTE.
Fundamento Legal:
Artículo 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública

IAI
Acceso a la Información
Pública y Protección
de Datos Personales

"2013, AÑO DE LA RADICACIÓN DEL TRABAJO INTELLECTUAL"

222

Recurso de Revisión:	R.R. 011/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Dirección General de Notarías.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el estado actual que guarda el presente expediente del Recurso de Revisión al rubro indicado, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA** :- - - - -

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

Vista la certificación que obra agregada al expediente en foja 221, se conoce que el plazo concedido al Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, feneció el dieciséis de agosto del año en curso, sin que exista constancia que acredite inconformidad de su parte, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo; de manera que se procede a decretar el cumplimiento de la resolución del presente Recurso de Revisión, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

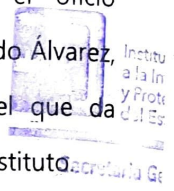
ANTECEDENTES

Primero. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./008/2018 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.011/2018 instruido en contra de la Dirección General de Notarías, misma que se resolvió en lo que su parte interesa, lo siguiente:



"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 140 y 143 fracción III, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto Obligado y se **Ordena** a que proporcione la información relativa al sueldo mensual de todo su personal, pues es información que le es aplicable de acuerdo a la Tabla de Aplicabilidad, así mismo le indique la cantidad de fojas que comprenden las copias que le proporcionará, el monto del pago y la forma de entrega de las documentales, así como proporcione el nombramiento del actual Director General del Sujeto Obligado."

Segundo. El plazo de diez días hábiles que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, transcurrió del veinticinco de junio al seis de julio de dos mil dieciocho; conforme a lo anterior, se tiene que con fecha nueve de julio, fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/415/2018, signado por el licenciado Máximo Toledo Álvarez, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, por el que da cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto



Tercero. Mediante acuerdo de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, se dio vista a la parte Recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho legalmente conviniera respecto de la información proporcionada por el Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, por lo que transcurrió dicho plazo sin que hiciera manifestación al respecto.

- - - Analizada la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se advierte que corresponde a la información que fue solicitada por el ahora Recurrente, relativa al sueldo mensual de todo el personal de la Dirección de Notarías del Estado de Oaxaca, y el nombramiento del actual Director General de Notarías del Estado, información que fue proporcionada a través del oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/415/2018, como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente visibles en fojas 46 a 50.

De igual forma, en cuanto a las copias de los expedientes de los *notarios públicos*, se advierte que el Sujeto Obligado al momento de proporcionar la *información solicitada*, indicó la cantidad de fojas que cada expediente contiene y el *costo total a pagar*, de

acuerdo al artículo 17, fracción II, incisos a) y c), de la Ley Estatal de Derechos, así como el procedimiento a seguir para realizar el pago respectivo. Para lo cual, anexó las líneas de captura correspondientes para el pago de copias de cada expediente.

Por otra parte, cabe destacar que este Órgano Garante le dio vista al Recurrente con la información que remitió el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, igualmente, para que efectuara el pago correspondiente para la emisión de copias de los expedientes de los notarios públicos; sin que exista manifestación al respecto o bien la acreditación de haber realizado dicho pago, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por el hecho de que informó lo relativo al sueldo mensual de todo el personal de la Dirección General de Notarías, de igual forma, indicó la cantidad de fojas que comprenden las copias concernientes a cada expediente de los notarios públicos, proporcionando las líneas de captura para realizar el pago por expediente, así también, proporcionó copia del nombramiento del actual Director General de Notarías. Por consiguiente, se tiene a bien dictar la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo estipulado por el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **se declara cumplida por parte del Sujeto Obligado Dirección General de Notarías, la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, emitida en el Recurso de Revisión R.R.011/2018, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria S.O./008/2018, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

SEGUNDO. Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando



lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Secretaría General de Acuerdos



Secretaría G